JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN No. 001
"Por medio de la cual se modifica parcialmente un permiso por motivos académicos"

EL JUEZ OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 022 del 14 de agosto de 2025, se concedió permiso por motivos académicos a la Doctora KEYSY JIM PEREZ CADENA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.243.701 expedida en Valledupar - Cesar, quien se desempeña como Oficial Mayor de este despacho, para asistir a la especialización que actualmente cursa, autorizándose, entre otras, la visita académica No. 5, programada inicialmente del 21 al 24 de enero de 2026.

Que la servidora solicitó la modificación de las fechas correspondientes a la visita académica No. 5, informando que, por ajustes en la programación académica de la institución educativa, dicha visita fue reprogramada para realizarse del 28 al 31 de enero de 2026.

Que la modificación solicitada no altera la finalidad del permiso concedido, en consecuencia, resulta procedente modificar parcialmente la Resolución No. 022 del 14 de agosto de 2025, en lo relacionado con las fechas de la visita académica No. 5, manteniendo sin cambios las demás fechas allí contenidas.

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar parcialmente la Resolución No. 022 del 14 de agosto de 2025, en el sentido de cambiar las fechas de la visita académica No. 5, concedida a la Doctora KEYSY JIM PEREZ CADENA, la cual inicialmente estaba programada del 21 al 24 de enero de 2026, quedando establecida para realizarse del 28 al 31 de enero de 2026.

SEGUNDO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Valledupar – Cesar, hoy veinte (20) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[CON FIRMA ELECTRÓNICA]
JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Pablo Cardona Acevedo

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Contencioso 008 Administrativa

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4895b81ba91b24c59ee1a6f343707f00c63b7669614370f4e9f9a950dccd5171**

Documento generado en 20/01/2026 02:50:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica